

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-I-024
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	INSTRUCTIVO	PREVIA APROBACIÓN DE LA ANI DE LOS APORTES DE LOS CONCESIONARIOS A LA SUBCUENTA AMBIENTAL, LOS CUALES SERÁN REEMBOLSADOS POR LA ANI	Fecha: 26/05/2020

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO:	2
2.	ALCANCE:	2
3.	DESCRIPCIÓN:	2
4.	MARCO NORMATIVO	2
4.1.	NORMATIVIDAD VIGENTE	2
4.2.	DEL CONTRATO DE CONCESIÓN	3
5.	DEFINICIONES	4
6.	CONSIDERACIONES PREVIAS A LA REALIZACION DEL COMITÉ DE PREVIA APROBACIÓN	4
6.1.	ASPECTOS PREVIOS QUE DEBE TENER EN CUENTA EL CONCESIONARIO Y LA INTERVENTORIA, PARA ENVIAR A LA ANI LA SOLICITUD DE PREVIA APROBACIÓN DE LOS APORTES A REALIZAR.....	5
6.2.	SOLICITUD DEL CONCESIONARIO ANTE LA ANI, PARA LA PREVIA APROBACIÓN DE LOS APORTES A REALIZAR.....	6
6.3.	PARTICIPACIÓN DE LA INTERVENTORÍA DEL PROYECTO EN EL COMITÉ DE PREVIA APROBACIÓN DE APORTES.	7
7.	REALIZACION DEL COMITÉ DE PREVIA APROBACION DE APORTES.....	8
8.	APROBACIÓN DE LOS MONTOS A CARGO DE LA ANI, APORTADOS POR EL CONCESIONARIO A SER REEMBOLSADOS.	9
9.	SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LAS COMPENSACIONES AMBIENTALES APROBADAS EN EL COMITE POR MONTOS A CARGO DE LA ANI.	9
10.	CONTROL DE CAMBIOS.....	9
11.	APROBACIÓN	9
	ANEXO 1	11

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-I-024
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	INSTRUCTIVO	PREVIA APROBACIÓN DE LA ANI DE LOS APORTES DE LOS CONCESIONARIOS A LA SUBCUENTA AMBIENTAL, LOS CUALES SERÁN REEMBOLSADOS POR LA ANI	Fecha: 26/05/2020

1. OBJETIVO:

Establecer las actividades requeridas para obtener la previa aprobación de los montos a cargo de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI que serán fondeados por los Concesionarios para los pagos con cargo a la subcuenta de Compensaciones Ambientales, y que posteriormente se reembolsarán por la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo pactado contractualmente, donde se condiciona el pago de los costos a cargo de la ANI por este concepto a su previa aprobación.

2. ALCANCE:

Este instructivo aplica para los Proyectos en los cuales se active el riesgo público a partir del 120% de los sobrecostos de la subcuenta Compensaciones Ambientales, en los que se haya establecido obtener previa aprobación de la ANI para realizar los aportes de la totalidad de los montos a cargo de la ANI.

3. DESCRIPCIÓN:

En los Contratos de Concesión en los cuales se active el riesgo con cargo a la ANI debe asumir sobrecostos por concepto de pago de compensaciones ambientales, corresponde a los Concesionarios contar con previa aprobación de la ANI para fondar los recursos a la subcuenta con el fin de cubrir tales sobre costos; los cuales serán reembolsados siguiendo lo establecido en los respectivos contratos. La Entidad para emitir la previa aprobación requiere de la evaluación técnica y financiera que permita establecer la pertinencia de las compensaciones ambientales para los cuales se pide la aprobación, de tal manera que se optimice el uso de los recursos públicos, previa No Objeción de la Interventoría.

El presente documento describe detalladamente las actividades a realizar por parte del Concesionario, la Interventoría y la ANI para la previa aprobación de aportes destinados al pago de las actividades con cargo a la Subcuenta de Compensaciones ambientales por montos a cargo de la ANI.

4. MARCO NORMATIVO

4.1. NORMATIVIDAD VIGENTE

- Ley 2ª de 1959 - Sobre Economía Forestal de la Nación y Conservación de Recursos Naturales Renovables.
- Decreto Ley 2811 de 1974- Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-I-024
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	INSTRUCTIVO	PREVIA APROBACIÓN DE LA ANI DE LOS APORTES DE LOS CONCESIONARIOS A LA SUBCUENTA AMBIENTAL, LOS CUALES SERÁN REEMBOLSADOS POR LA ANI	Fecha: 26/05/2020

- Ley 99 de 1993- Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1021 del 2006- Por la cual se expide la Ley General Forestal.
- Decreto 1791 de 1996- por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal.
- Decreto 1076 de 2015-“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario Sector Ambiente.
- Resolución 584 de 2002- Por la cual se declaran las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional y se adoptan otras disposiciones.
- Resolución 256 del 22 de febrero del 2018-Por la cual se adopta la actualización del Manual de Compensaciones Ambientales del Componente Biótico y se toman otras determinaciones.
- Resolución No. 1428 de 2018-Por la cual se modifica los artículos 9, 10 y 12 de la Resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, por medio de la cual se adopta la actualización del Manual de Compensaciones Ambientales del Componente Biótico y se toman otras determinaciones.

O las que las modifiquen o complementen.

4.2. DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

En los contratos de concesión que requieran la previa aprobación de los recursos a cargo de la ANI, se establece en la parte general

Si el valor estimado de Compensaciones Ambientales llegare a ser insuficiente para cumplir con las Compensaciones Ambientales, los costos adicionales al Cien por ciento (100%) del Valor Estimado de Compensaciones Ambientales serán asumidos por las Partes de la siguiente manera:

1. Si el valor correspondiere a una cuantía superior al cien por ciento (100%) y hasta el ciento veinte por ciento (120%) inclusive, el Concesionario asumirá en su totalidad los costos adicionales al Valor Estimado de Compensaciones Ambientales con relación a la fracción que exceda el cien por ciento (100%)
2. Si el valor correspondiere a una cuantía superior al ciento veinte por ciento (120%) y hasta el Doscientos por ciento (200%) inclusive, con relación a la fracción que exceda el Veinte por ciento (120%) el concesionario asumirá el (30%) de los costos adicionales y la ANI el (70%) de los costos adicionales al Valor Estimado de Compensaciones Ambientales.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-I-024
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	INSTRUCTIVO	PREVIA APROBACIÓN DE LA ANI DE LOS APORTES DE LOS CONCESIONARIOS A LA SUBCUENTA AMBIENTAL, LOS CUALES SERÁN REEMBOLSADOS POR LA ANI	Fecha: 26/05/2020

- Si el valor correspondiere a una cuantía superior al Doscientos por ciento (200%), la ANI asumirá en su totalidad los costos adicionales al Valor Estimado de Compensaciones Ambientales con relación a la fracción que exceda el doscientos por ciento (200%).

Así mismo el Contrato establece: “...La totalidad de los montos a cargo de la ANI, de conformidad con lo previsto en la Sección 7.2(c) anterior, **previa aprobación de la ANI**, serán aportados por el Concesionario y reembolsados por la ANI...”

5. DEFINICIONES

- Compensaciones ambientales:** Son las obligaciones requeridas dentro de los actos administrativos específicos al Proyecto proferidos por la Autoridad Ambiental correspondientes a i) pérdida de biodiversidad, ii) uso y aprovechamiento de los recursos naturales, y iii) Plan de Reasentamientos.
- Medidas de compensación (Decreto No. 1076 de 2015, SECCIÓN 1-Artículo 2.2,2.3.1.1.):** Son las acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y su entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad, que no puedan ser evitados, corregidos o mitigados.
- Subcuenta Compensaciones Ambientales:** Es la subcuenta de la Cuenta Proyecto en la cual se depositarán las sumas que el Concesionario debe aportar para la ejecución de compensaciones ambientales requeridas para el alcance contractual, conforme a lo previsto en el contrato de concesión.

6. CONSIDERACIONES PREVIAS A LA REALIZACIÓN DEL COMITÉ DE PREVIA APROBACIÓN

Una vez fondeado el 120% del Valor Estimado de Compensaciones Ambientales establecido en la Parte Especial del Contrato por parte del Concesionario y ejecutado o comprometido dicho valor, el Concesionario deberá comunicar a la ANI y al Interventor mediante un informe, que contenga de manera detallada cada uno de los pagos efectuados por el Concesionario, con sus respectivos soportes técnicos que respalden el cumplimiento de la compensación ambiental ejecutada hasta el 120%, este informe deberá ser validado y sujeto a No Objeción por parte de la Interventoría.

En caso de que , el Interventor evidencie la existencia de montos pagados de la subcuenta de compensaciones ambientales que no correspondan con lo establecido en el Contrato de Concesión y Apéndice Técnico Ambiental (Compensaciones por pérdida de biodiversidad, Compensaciones por uso y/o aprovechamiento de recursos naturales o Planes de reasentamiento), la interventoría deberá alertar a la ANI de la situación mediante un informe que soporte lo evidenciado y a su vez solicitará al Concesionario, los reembolsos de los recursos que no cuentan con la suficiencia técnica para evidenciar que fueron ejecutados exclusivamente para las compensaciones ambientales descritas en el contrato, estableciendo un plazo para ello.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-I-024
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	INSTRUCTIVO	PREVIA APROBACIÓN DE LA ANI DE LOS APORTES DE LOS CONCESIONARIOS A LA SUBCUENTA AMBIENTAL, LOS CUALES SERÁN REEMBOLSADOS POR LA ANI	Fecha: 26/05/2020

Vencido este plazo y si el Concesionario no ha hecho los respectivos reembolsos, la ANI procederá a dar aplicación a los mecanismos de la ley vigente y el contrato.

Superado lo anterior, el Interventor mediante un informe y comunicación dirigida a la ANI y al Concesionario, emitirá concepto dentro de los plazos que regule el contrato para remitir informes o conceptos, respecto a la materialización del riesgo para la entidad respecto a los costos adicionales en la subcuenta de compensaciones ambientales superiores al 120% del Valor Estimado de Compensaciones Ambientales, con lo cual se aplicará el siguiente procedimiento para la previa aprobación de la ANI acorde a lo descrito en el contrato respecto a que la totalidad de los montos a cargo de la ANI que serán aportados por el Concesionario y reembolsados por la ANI.

6.1. ASPECTOS PREVIOS QUE DEBE TENER EN CUENTA EL CONCESIONARIO Y LA INTERVENTORÍA, PARA ENVIAR A LA ANI LA SOLICITUD DE PREVIA APROBACIÓN DE LOS APORTES A REALIZAR.

Para realizar la solicitud de previa aprobación de los aportes el Concesionario deberá verificar con anterioridad los siguientes aspectos:

- a) Que las compensaciones ambientales que se relacionen dentro de la solicitud de previa aprobación, sean obligaciones taxativamente impuestas en los pronunciamientos de las autoridades o entidades ambientales que otorgan permisos y/o licencias ambientales y se encuentren entre las necesidades de compensaciones ambientales por uso y aprovechamiento de recursos naturales y pérdida de biodiversidad y/o planes de reasentamiento que superan el ciento veinte por ciento (120%) del Valor Estimado de Compensaciones Ambientales según el contrato. En este caso, entendiéndose como medidas de compensación las que sean expresamente señaladas en el acto administrativo y que cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.1.1 del el Decreto 1076 de 2015.
- b) Que la interventoría haya certificado mediante documento escrito que el Concesionario ha cumplido con la obligación de Fondear el 120% del Valor Estimado de Compensaciones ambientales, especificando montos y fechas de fondeo, y que dichos recursos ya se encuentran ejecutados o comprometidos con pagos de Compensaciones Ambientales. Sí en el desarrollo de los comités de previa aprobación se llega al límite del riesgo compartido del 200%, la interventoría del proyecto deberá emitir certificado mediante documento escrito. Información que debe ser verificada y validada por el área financiera de la Agencia.
- c) Que se cumplan con criterios de priorización asociados al avance de la ejecución de los permisos y/o Licencias Ambientales y la disponibilidad de recursos.
- d) El Concesionario y el interventor deberán contar con información soportada de los precios de referencia establecidos por las autoridades ambientales regionales de las actividades de compensación, que permitan evidenciar que los valores de las actividades de compensación se encuentran dentro de los valores regionales de las Autoridades o entidades que regulan la materia.
- e) El Concesionario elaborará un informe técnico el cual será sujeto de no objeción por el interventor en un término máximo de diez (10) días calendario, que deberá contener como mínimo lo que siguiente:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-I-024
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	INSTRUCTIVO	PREVIA APROBACIÓN DE LA ANI DE LOS APORTES DE LOS CONCESIONARIOS A LA SUBCUENTA AMBIENTAL, LOS CUALES SERÁN REEMBOLSADOS POR LA ANI	Fecha: 26/05/2020

- i. Determinar y describir detalladamente las actividades que, de acuerdo con el acto administrativo, se deben llevar a cabo para dar cumplimiento a la medida compensatoria.
 - ii. Detallar la especificación y particularidad de cada una de las actividades que puede ser entre otras condiciones especiales de terreno, topografía, transporte.
 - iii. Determinar la unidad de medida para cada una de las actividades identificadas, la cual permita su medición, seguimiento y control.
 - iv. Realizar por parte del Concesionario, el estudio de mercado (3 cotizaciones sobre el valor de los insumos necesarios, herramienta, equipo, mano de obra y tiempo), el anterior con base en las especificaciones técnicas para el cumplimiento de cada una de las actividades de compensación que taxativamente este en los pronunciamientos de las Autoridades o entidades ambientales.
 - v. Soportar cada uno de los pasos descritos, con evidencias documentales y magnéticas de las actividades objeto de este.
 - vi. Con la sumatoria de todos los aspectos anteriormente descritos, se determinará el valor por actividad.
 - vii. Presentar la programación de ejecución de actividades, su ruta crítica, traslapes, hitos y fecha de terminación, teniendo en cuenta en todo caso, los tiempos que dé la autoridad ambiental en el acto administrativo y la finalización de la unidad funcional.
 - viii. Remitir un archivo en Excel con la relación de las actividades a Compensar discriminado por unidad funcional, con el valor total a cancelar, el valor a cargo de la ANI y el valor a cargo del Concesionario
 - ix. Acto administrativo mediante el cual se imponen las obligaciones de compensación.
 - x. Aprobación de la medida compensatoria por parte de la Autoridad Ambiental
 - xi. Localización del predio o área donde se establecerá la compensación (archivo shp), en el caso en el que aplique.
- f) Si de la revisión realizada por la interventoría se presentan observaciones por falta de soportes o justificación de los desembolsos correspondientes a las obligaciones impuestas por las Autoridades Ambientales como compensación ambiental dentro de los Actos Administrativos, la Interventoría requerirá al Concesionario para que aclare lo pertinente, estableciendo en la comunicación plazo para el envío de estas. Una vez ajustado el informe la Interventoría contará con 3 Días para emitir la No Objeción.
- g) La Interventoría establecerá un programa de seguimiento y control sobre el cronograma que presente el Concesionario que en todo caso deberá estar dentro de los plazos de su contrato.

6.2. SOLICITUD DEL CONCESIONARIO ANTE LA ANI, PARA LA PREVIA APROBACIÓN DE LOS APORTES A REALIZAR.

Realizada la verificación de que trata el punto anterior por parte del Concesionario e Interventoría, el Concesionario deberá radicar ante la Agencia Nacional de Infraestructura, con copia a la respectiva

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-I-024
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	INSTRUCTIVO	PREVIA APROBACIÓN DE LA ANI DE LOS APORTES DE LOS CONCESIONARIOS A LA SUBCUENTA AMBIENTAL, LOS CUALES SERÁN REEMBOLSADOS POR LA ANI	Fecha: 26/05/2020

Interventoría, el oficio mediante el cual realiza la convocatoria del Comité de Previa Aprobación de Aportes en el cual relacionará las compensaciones que se abordarán en el comité, adjuntando para ello el informe no objetado por la interventoría del numeral anterior del presente documento.

Una vez se reciba el concepto del interventor, la ANI en cabeza del GIT Ambiental, mediante correo electrónico y verificando la fecha que propone el Concesionario, citará al Comité de Previa Aprobación de Aportes a las partes intervinientes de manera presencial o virtual, en un plazo superior a los diez días (10) hábiles siguientes a la radicación del oficio en la ANI excepto por una causa de fuerza mayor, caso en el cual se informará por parte del interviniente.

Al Comité de Previa Aprobación de Aportes deberán ser citados como mínimo las siguientes personas:

- Representante Legal del Concesionario o su delegado.
- Especialista o Coordinador Ambiental del Concesionario.
- Representante Legal de la Interventoría o su delegado.
- Especialista o Coordinador Ambiental de la Interventoría.
- Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Ambiental o su delegado.
- Profesional Ambiental del Grupo Interno de Trabajo Ambiental que apoya el seguimiento del proyecto.
- Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Riesgos o su delegado.
- Profesional de Riesgos Encargado del Proyecto.
- Gerente Financiero o su delegado.
- Gerente Técnico y/o Líder de seguimiento.
- Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Social o su delegado*
- Profesional Social Encargado del Proyecto*

En caso de asistir los delegados, se deberá otorgar por el Representante Legal o Coordinador dicha delegación por escrito, la cual se aportará al inicio del comité y hará parte del acta que se realice.

* La participación del área social estará sujeta a la solicitud de aprobación de compensaciones relacionadas con temas sociales.

Las partes involucradas acordarán la fecha, hora, lugar y la forma de realización del comité ya sea presencial o virtual.

6.3. PARTICIPACIÓN DE LA INTERVENTORÍA DEL PROYECTO EN EL COMITÉ DE PREVIA APROBACIÓN DE APORTES.

La Interventoría del proyecto, según sus funciones, deberá radicar ante la ANI por lo menos con 5 días de anticipación a la realización del Comité de Previa Aprobación de Aportes un concepto en donde se pronunciará respecto a:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-I-024
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	INSTRUCTIVO	PREVIA APROBACIÓN DE LA ANI DE LOS APORTES DE LOS CONCESIONARIOS A LA SUBCUENTA AMBIENTAL, LOS CUALES SERÁN REEMBOLSADOS POR LA ANI	Fecha: 26/05/2020

- a) Para cada una de las compensaciones, el cumplimiento por parte del concesionario de los criterios de priorización, asociados al avance en la ejecución de los permisos y/o Licencias Ambientales y la disponibilidad de recursos.
- b) Costos y actividades presentados en las cotizaciones
- c) Concepto de No objeción de la interventoría a la cotización y/o a los costos presentados para las obligaciones de compensación.
- d) Información financiera en la cual relacione como mínimo el estado de cumplimiento de los Fondeos por parte del Concesionario (incluidos los fondeos aprobados con posterioridad al 120%), así como la franja del riesgo en la cual se encuentra el proyecto para el comité que se vaya a realizar, el saldo en la subcuenta y el valor disponible. Así mismo, incluir un análisis de las compensaciones pagadas, cuyas cuentas de cobro hayan sido reintegradas por la ANI y presentar un balance con el valor efectivo de las mismas, si el valor obtenido resulta ser inferior al valor aprobado en el comité de previa aprobación respectivo, se podrán utilizar dichos recursos en la presente solicitud.

Así mismo, informará sobre las compensaciones en las que no procede la previa aprobación y los casos donde se considera necesario ajustar o reevaluar actividades, insumos o costos, para lo cual, se deberá realizar una nueva solicitud de previa aprobación.

Adicionalmente, la Interventoría realizará el acta de la reunión en el documento denominado SEPG-F-027 "Acta de Reunión", o el que se encuentre establecido en el Sistema de Gestión de Calidad para tal fin.

7. REALIZACIÓN DEL COMITÉ DE PREVIA APROBACIÓN DE APORTES.

- a) El Concesionario expondrá la propuesta y montos para previa aprobación y la justificación respectiva para cada compensación.
- b) La Interventoría del proyecto, según sus funciones, deberá presentar en el Comité de Previa Aprobación De Aportes su concepto y observaciones, las cuales previamente ha plasmado en su pronunciamiento.
- c) Una vez finalicen las intervenciones por parte del Concesionario e Interventoría, la Agencia en caso de tener inquietudes, observaciones o preguntas las expondrá para la justificación y aclaración respectiva por parte del Concesionario y/o la Interventoría y de no existir Objeción, la Agencia procederá a la aprobación de los fondeos a cargo de la ANI.
- d) Una vez discutidos los criterios y observaciones de los intervinientes, se dejará diligenciada y firmada el acta de la realización del Comité de Previa Aprobación de Aportes (formato SEPG-F-027), en donde se relacionen las compensaciones ambientales y montos viables de previa aprobación.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-I-024
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	INSTRUCTIVO	PREVIA APROBACIÓN DE LA ANI DE LOS APORTES DE LOS CONCESIONARIOS A LA SUBCUENTA AMBIENTAL, LOS CUALES SERÁN REEMBOLSADOS POR LA ANI	Fecha: 26/05/2020

8. APROBACIÓN DE LOS MONTOS A CARGO DE LA ANI, APORTADOS POR EL CONCESIONARIO A SER REEMBOLSADOS.

Realizado el Comité de Previa Aprobación de Aportes por Parte del Concesionario y suscrita el acta del mismo con los respectivos soportes, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI se pronunciará mediante oficio y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes siempre y cuando se haya realizado el comité de manera presencial, respecto a la previa aprobación solicitada por el Concesionario, determinando entre otros, la relación de las compensaciones ambientales y los montos estimados a aportar, los cuales deberán ser depositados por parte del Concesionario en la subcuenta Compensaciones Ambientales y reembolsados posteriormente por la ANI, de conformidad con el proceso establecido en cada Contrato (IP – APP). En los casos, en que el comité se haya realizado de manera virtual la ANI emitirá el pronunciamiento referido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del original del acta debidamente suscrita por todos los intervinientes.

El pronunciamiento sobre la previa aprobación por parte de la ANI mediante oficio dirigido a la concesión deberá contener como mínimo lo indicado en el anexo 1 del presente instructivo y será suscrito por el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno.

9. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LAS COMPENSACIONES AMBIENTALES APROBADAS EN EL COMITÉ POR MONTOS A CARGO DE LA ANI.

Una vez se hayan depositado por parte del Concesionario en la subcuenta de Compensaciones Ambientales los montos requeridos, objeto de la previa aprobación, el Concesionario deberá presentar mensualmente un informe a la Interventoría y a la ANI con el avance físico y presupuestal de las actividades de compensación de acuerdo con la programación presentada previamente, y de acuerdo al modelo de datos geográficos establecido por la autoridad ambiental, de tal forma que la Interventoría y la Entidad pueda adelantar las gestiones de seguimiento y control al uso de los recursos aportados por la ANI.

10. CONTROL DE CAMBIOS		
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
001	26/05/2020	Elaboración del documento

11. APROBACIÓN			
	Nombre	Cargo	Aprobación
Elaborado	Carolina Florez Tuta	Contratista – GIT Ambiental	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-I-024
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	INSTRUCTIVO	PREVIA APROBACIÓN DE LA ANI DE LOS APORTES DE LOS CONCESIONARIOS A LA SUBCUENTA AMBIENTAL, LOS CUALES SERÁN REEMBOLSADOS POR LA ANI	Fecha: 26/05/2020

11. APROBACIÓN			
	Nombre	Cargo	Aprobación
Elaborado	Yeny Milena Diaz	Contratista – GIT Riesgos	Aprobado mediante memorando radicado No. 20206050067973 del 26/05/2020
Revisado	Lilian Carol Bohórquez Olarte	Coordinadora GIT Ambiental	
Revisado	Catalina Del Pilar Martinez Carrillo	Coordinadora GIT Riesgos	
Revisado	Gloria Ines Cardona Botero	Gerente Proyectos VGC	
Revisado	Claudia Judith Mendoza Cerquera	Gerente Técnico – V. Ejecutiva	
Revisado	Lady Daiana Pabon Rincon	Experto – V. Jurídica	
Aprobado	Diego Alejandro Morales Silva	Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno.	
Vo.Bo. SGC	Cristian Leandro Muñoz Claros	Contratista - Planeación	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-I-024
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	INSTRUCTIVO	PREVIA APROBACIÓN DE LA ANI DE LOS APORTES DE LOS CONCESIONARIOS A LA SUBCUENTA AMBIENTAL, LOS CUALES SERÁN REEMBOLSADOS POR LA ANI	Fecha: 26/05/2020

ANEXO 1

A continuación, se indica el contenido del oficio que se debe remitir al concesionario mediante el formato establecido por la Entidad para tal fin.

Bogotá, D.C.

NOMBRES Y APELLIDOS

Cargo

Nombre del Concesionario

Dirección

Teléfono

Ciudad

ASUNTO: *Previa Aprobación en respuesta al radicado No. de radicado al que responde: *RAD_E**

Cordial Saludo;

En respuesta a la comunicación del asunto y de conformidad con lo desarrollado en el Comité De Previa Aprobación De Aportes Por Parte Del Concesionario, efectuado el día ____ de (mes) del 20__, con participación de los funcionarios de la ANI, Concesionario y la Interventoría, cuyo objeto fue el análisis de las compensaciones ambientales en las que procede la previa aprobación de aportes por parte del concesionario, en el cual se acordó que el Acta N° ____ en la que se relacionan las compensaciones ambientales y montos estimados, se aprueba, la suma de INCLUIR VALOR EN LETRAS (\$ INCLUIR VALOR EN NÚMEROS), correspondiente a INCLUIR VALOR EN LETRAS (INCLUIR VALOR EN NÚMEROS) las compensaciones ambientales, los cuales se relacionan a continuación:

Cordialmente,

ORDENADOR DEL GASTO

Cargo

Anexo: Acta de Comité

Escritos de delegados

Concepto de Interventoría

Solicitud del asunto.

cc. Interventoría.

Vicepresidente a cargo del Proyecto

Proyectó:

Revisó: Profesional Ambiental - ANI

Profesional de Riesgo – ANI

Aprobó: Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Ambiental Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Riesgos

Nro Rad Padre:

Nro Borrador: